

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, fracción I, de la autorización otorgada a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, derivado del cambio a su denominación social de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-506/15.

**SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Prolongación Reforma 1230, Piso 10,  
Colonia Cruz Manca Santa Fe,  
Código Postal 05349,  
México, Distrito Federal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, 21, 29, fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y, 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en la Primera y Quinta de las disposiciones transitorias de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con lo previsto por el artículo 11 de este último ordenamiento; emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

- 1o.- Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, es una sociedad autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de seguros, a fin de practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3987 del 25 de septiembre de 1990, en relación con la resolución contenida en el oficio número 366-IV-352 del 20 de mayo de 2004, por la cual se modificó por última vez hasta el momento, la autorización referida para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- 2o.- Mediante oficio No. 366-III-1006/13 del 10 de diciembre de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Aprobó que Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, llevara a cabo diversas reformas a su escritura constitutiva en los términos del Anexo de dicho oficio, en particular la reforma al Artículo Primero de los estatutos sociales de esa sociedad, a fin de cambiar la denominación social de la misma, de "*Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte*" a "*Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte*". Lo anterior, derivado de que esa institución de seguros solicitó autorización para eliminar de sus estatutos sociales cualquier referencia a la palabra "Generali" y al convenio de coinversión que se tenía celebrado con las empresas del Grupo Generali, que dejaron de ser accionistas de esa institución.
  - b) Solicitó a esa institución de seguros remitir dentro de los sesenta días hábiles, siguientes a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio original y tres copias simples de la escritura pública, con datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por la que se protocolizaran las reformas estatutarias señaladas en el anexo del oficio No. 366-III-1006/13 del 10 de diciembre de 2013, a fin de proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- 3o.- El 6 de marzo de 2014, esta Secretaría recibió el escrito de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (antes Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y antes *Generali México, Compañía de Seguros, S.A.*), por el cual, en atención al oficio citado en el numeral anterior, remite el primer testimonio y tres copias simples de los siguientes instrumentos notariales, cuyos primeros testimonios quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 2014, bajo el folio mercantil número 89052\*1:
  - a) Escritura pública No. 40,656, otorgada el 28 de enero de 2014, ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, la cual contiene la protocolización en lo conducente, del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, celebrada en Monterrey, Nuevo León, el 31 de diciembre de 2013, en la que se aprobó, entre otras cosas, la reforma de diversos artículos de los estatutos sociales de esa sociedad, entre los cuales se

incluye el Artículo Primero, consistente en el cambio de denominación social de "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", a "Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte".

- b) Escritura pública No. 40,657, otorgada el 28 de enero de 2014, ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, la cual contiene la protocolización en lo conducente, del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, celebrada en Monterrey, Nuevo León, el 31 de diciembre de 2013, en la que se aprobó, entre otras cosas, la compulsa de los estatutos sociales de esa sociedad.

#### CONSIDERANDO

- I.- Que, derivado de la aprobación de la reforma al Artículo Primero de los estatutos sociales de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, tal como se indicó en el inciso a) del Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II.- Que Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, remitió a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del Antecedente II, el primer testimonio original y tres copias simples de las escrituras públicas 40,656 y 40,657 con sus respectivos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se modifica el Artículo Tercero, fracción I, de la autorización otorgada a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para funcionar como institución de seguros, a fin de quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.- ...

I.- La denominación social de la sociedad es Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

II.- ...

III.- ..."

**SEGUNDO.-** La autorización otorgada a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (antes Generali México, Compañía de Seguros, S.A.), para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como a las demás que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital social es de \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$381'314,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional.

b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio de la institución será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización será intrasmisible.

**TERCERO.-** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de agosto de 2015.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 422137)